TÉRMINOS Y CONDICIONES
CAMPAÑA CDAT "CONVIERTE TU AHORRO EN RECOMPENSA"
NOVIEMBRE DE 2026 A ENERO DEL 2027

1. OBJETIVO

Incentivar la apertura de **CDATs nuevos desde $300.000 COP a partir de 180 días**, fortaleciendo la cultura del ahorro y aumentando la captación de recursos en COOTRAPELDAR, mediante una campaña que premie la confianza de los asociados, brindándoles oportunidades de participar en sorteos aleatorios de acuerdo con el monto ahorrado.

2. VIGENCIA DE LA CAMPAÑA

La campaña se realizará desde el **1 de noviembre de 2026** hasta el **31 de enero de 2027**, periodo durante el cual los asociados podrán participar mediante la apertura de CDATs nuevos, renovaciones y recapitalizaciones de CDATs que cumplan las condiciones establecidas en la campaña.

3. META DE LA CAMPAÑA

Alcanzar una captación de **$ $ 2.300.000.000 COP** mediante la apertura de CDATs nuevos, renovaciones y recapitalizaciones de CDATs durante la vigencia de la campaña.

4. REQUISITOS

Para participar en el sorteo, el asociado(a) de **COOTRAPELDAR** deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser asociado (persona natural).
- Ser mayor de 18 años.
- Apertura de CDAT nuevo, renovación y/o recapitalizaciones de CDAT próximo a vencer por mínimo $300.000 COP a partir de 180 días.
- Cada asociado podrá participar una única vez durante la vigencia de la campaña.
- Un mismo asociado no podrá ser beneficiario de más de un (1) premio.
- En caso de registrar más de un CDAT, se tendrá en cuenta únicamente el CDAT de mayor valor para determinar la categoría de participación.
- Si el asociado registra más de un CDAT, estos no serán acumulables.
- Estar al día en el pago de todas las obligaciones crediticias, estatutarias y otras contraídas con COOTRAPELDAR con corte al 30 de septiembre de 2026.
- La inscripción al sorteo será automática para los asociados que realicen la apertura de un CDAT nuevo, renovación o recapitalización durante la vigencia de la campaña, dicha participación quedará registrada con el número de cédula registrado en COOTRAPELDAR.

5. MECÁNICA DE LA CAMPAÑA

A. Registro, validación, control y publicación de participantes:

- Durante la vigencia de la campaña, COOTRAPELDAR consolidará los registros de participación correspondientes a las aperturas de CDAT nuevos y renovaciones de CDAT que cumplan con las

condiciones establecidas en los presentes términos y condiciones.

- El juego promocional de llevará a cabo a nivel Cundinamarca, en cada una de las sedes que tenga la Cooperativa COOTRAPELDAR.
- Cada CDAT que cumpla con los requisitos de participación quedará inscrito automáticamente en la categoría correspondiente, de acuerdo con los rangos definidos para la campaña.
- El 08 de febrero de 2027, COOTRAPELDAR realizará la validación de la base de participantes y verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos.
- El 10 de febrero de 2027, la base consolidada de participantes será remitida a la Revisoría Fiscal para su respectiva validación.
- El 12 de febrero de 2027, se publicará el listado oficial de participantes habilitados para el sorteo a través de los canales institucionales de la Cooperativa.
- El 13 de febrero de 2027, los participantes habilitados recibirán una notificación de su participación en el sorteo mediante SMS y/o WhatsApp, utilizando los datos registrados en las bases de datos de COOTRAPELDAR.

B. Sorteo:

- El sorteo se llevará a cabo el 17 de febrero de 2027 mediante la plataforma digital app-sorteos.com, utilizando un mecanismo de selección aleatoria.
- Los ganadores serán seleccionados de manera aleatoria entre los participantes habilitados de cada categoría.
- Cada categoría tendrá su propio sorteo y el número de ganadores se definirá según los premios asignados a dicha categoría. En total, se seleccionarán 22 ganadores.
- El evento será transmitido en vivo a través de la plataforma digital que determine COOTRAPELDAR, desde la oficina principal, a las 2:00 p. m.
- Con el fin de garantizar la transparencia del proceso, el sorteo contará con la presencia del Representante Legal, la Revisoría Fiscal, la Junta de Vigilancia y miembros del Consejo de Administración.

C. Publicación y entrega del premio:

- Los resultados del sorteo serán publicados el 18 de febrero de 2027 a través de las redes sociales oficiales de COOTRAPELDAR.
- El 19 de febrero de 2027, los resultados serán publicados en la página web institucional www.cootrapeldar.coop.
- A partir del 19 de febrero de 2027, los ganadores serán notificados de manera directa mediante llamada telefónica, correo electrónico y/o WhatsApp registrado en la Cooperativa.
- Cada ganador dispondrá de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación, para aceptar y reclamar el premio correspondiente.
- Para hacer efectiva la entrega del premio, el ganador deberá acreditar su identidad y cumplir con los requisitos establecidos en los presentes términos y condiciones.
- En caso de que el ganador no pueda ser contactado, renuncie al premio, no lo reclame dentro del plazo establecido o incumpla cualquiera de los requisitos descritos en estos términos y condiciones, el premio será declarado desierto.
- Una vez declarado desierto un premio, COOTRAPELDAR solicitará la autorización correspondiente ante la autoridad competente para realizar un nuevo sorteo, con el fin de garantizar la entrega total del plan de premios conforme a la normatividad vigente.

6. TABLA DE PREMIOS

Se premiarán en total a 22 asociados, la cual se evidencian en la siguiente tabla:

Categoría	Desde	Hasta	Cantidad	Incentivo
Bronce	$ 300.000	$ 10.000.000	12	Freidoras de aire
Plata	$ 10.000.001	$ 20.000.000	5	Robot aspirador
Oro	$ 20.000.001	$ 45.000.000	3	Celular
Platino	$ 45.000.001	En adelante	2	Portátil

7. RESPONSABILIDAD, CONDICIONES Y RESTRICCIONES

- El Representante Legal de **COOTRAPELDAR** o persona que designe serán responsables de entregar los premios en nombre de la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Trabajadores de Peldar y Otros de Colombia "**COOTRAPELDAR"**.
- Pueden participar todos los asociados de **COOTRAPELDAR** que cumplan las condiciones establecidas en los términos y condiciones de esta campaña.
- En el sorteo de los premios será indispensable la presencia de por lo menos un (1) integrante de la Junta de Vigilancia, (1) Revisor Fiscal de **COOTRAPELDAR.**
- Los gastos adicionales en que pueda incurrir el asociado ganador correrán por cuenta de él mismo, tales como transportes para reclamar los premios, impuestos adicionales si los hubiere y los que no se encuentren especificados.
- Este sorteo se realiza bajo la supervisión y aval de la Lotería de Cundinamarca, conforme a la resolución **No 152 del 30 de octubre de 2026** El cumplimiento de estos términos y condiciones y el desarrollo del sorteo estarán sujetos a la vigilancia de dicho organismo.

6.1 Manejo de Situaciones Imprevistas y Protocolo de Reclamos

- Aplicación de Normativa Interna: Cualquier situación no prevista, no contemplada o que genere una controversia sobre la aplicación de estos términos y condiciones será evaluada, analizada y resuelta por la Gerencia General en conjunto con la Junta de Vigilancia y el Asesor Jurídico de COOTRAPELDAR. Dichas decisiones se tomarán siempre a la luz de los Estatutos, Reglamentos Internos y el Marco Legal aplicable a la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Trabajadores de Peldar y Otros de Colombia "COOTRAPELDAR".
- **Decisión Final:** La decisión adoptada por la Gerencia General será definitiva e inapelable para los asociados participantes.

6.2 Protocolo de Reclamos:

- **Reclamos:** Los asociados que deseen presentar reclamaciones relacionadas con su participación en la campaña, el cumplimiento de requisitos, la clasificación en una categoría o el proceso de sorteo, deberán radicarlas por escrito a través de los canales de atención dispuestos por COOTRAPELDAR dentro de los **dos (2) días hábiles siguientes a la publicación** oficial de los resultados.
- Considerando que los resultados serán publicados el **18 de febrero del 2027**, las reclamaciones podrán presentarse hasta **el 22 de febrero de 2027**.
- Toda reclamación deberá estar **debidamente sustentada** y contener la información necesaria para su validación. COOTRAPELDAR dará respuesta dentro de los términos establecidos por la normatividad vigente.
- **Validación de Participación y Categorías:** La verificación del cumplimiento de los requisitos y la asignación de categorías se realizará con base en la información registrada en los sistemas oficiales de COOTRAPELDAR.

- La categoría de participación será determinada con base en el valor del CDAT registrado y validado en el sistema oficial de COOTRAPELDAR.
- No procederán reclamaciones cuando los registros oficiales evidencien que el asociado no alcanzó el promedio mínimo requerido para acceder a una categoría superior.
- **Información del Asociado:** Es responsabilidad de cada asociado mantener actualizados sus datos de contacto, (número telefónico, correo electrónico y demás información registrada en la Cooperativa).
- COOTRAPELDAR no asumirá responsabilidad por inconvenientes derivados de información incorrecta, desactualizada o incompleta que impida la notificación de los ganadores.
- **Verificación de Ganadores y Asignación de Premios:** Antes de la entrega de los premios, COOTRAPELDAR realizará una validación final para confirmar que los ganadores cumplen con todos los requisitos establecidos en la campaña.
- Si se identifica cualquier incumplimiento, inconsistencia en la información o pérdida de la calidad de asociado hábil, el premio no será adjudicado y se realizará un nuevo sorteo dentro de la misma categoría.
- **Transparencia del Sorteo:** El sorteo será realizado mediante la plataforma app-sorteos.com y contará con el acompañamiento de la Revisoría Fiscal y los organismos de control de la Cooperativa, garantizando la transparencia y trazabilidad del proceso.
- Los resultados generados por la plataforma y validados por los organismos correspondientes constituirán el registro oficial del sorteo.
- **Contingencia por Fallas Técnicas:** COOTRAPELDAR no será responsable por interrupciones o fallas ocasionadas por servicios de internet, energía, plataformas tecnológicas, eventos de fuerza mayor o cualquier situación ajena a su control que afecte la realización o transmisión del sorteo.
- En caso de presentarse alguna novedad que impida llevar a cabo el sorteo en la fecha programada, la Cooperativa informará oportunamente la nueva fecha y hora a través de sus canales oficiales.
- **Decisión Final:** Cualquier situación no prevista en los presentes términos y condiciones será analizada y resuelta por COOTRAPELDAR bajo criterios de transparencia, equidad y buena fe.
- La participación en la campaña implica el conocimiento y aceptación total de los presentes términos y condiciones.

8. DERECHOS DE IMAGEN

El asociado asignado de la dinámica autoriza a **COOTRAPELDAR** para el uso de su imagen con fines publicitarios y comerciales. Tanto al momento de publicar su fotografía en redes sociales.

Al participar en la actividad, se entiende que autoriza a COOTRAPELDAR para el tratamiento de sus datos personales, especialmente para fines publicitarios y comerciales,y que acepta los términos y condiciones del evento, especial lo relacionado con la licencia de uso de imagen y fijaciones audiovisuales protegidas por la Propiedad Intelectual. Puedes consultar la política de tratamiento de datos personales https://n9.cl/yhgvf .

8.1 Licencia o autorización para uso de imágenes, fijaciones audiovisuales (videos)y demás derechos derivados de la Propiedad Intelectual:

Las personas participantes deberán otorgar a COOTRAPELDAR una **LICENCIA GRATUITA E ILIMITADA** para el uso de las imágenes o fijaciones audiovisuales en donde se etiquete a COOTRAPELDAR en el desarrollo de la actividad a la que hace referencia el presente documento. En virtud de la licencia otorgada, las personas participantes autorizan a COOTRAPELDAR para:

1) Usar las imágenes o fijaciones audiovisuales de forma gratuita e ilimitada en las cuales se etiquete COOTRAPELDAR producto de la participación de las personasen la actividad a la que hace referencia el presente documento.
2) Modificar, recortar o utilizar como contenido de piezas publicitarias o comerciales las imágenes o fijaciones audiovisuales en las cuales se etiquete COOTRAPELDAR y publicarlas por cualquier medio.
3) Publicar en nuestras redes sociales las imágenes o fijaciones audiovisuales de forma completa o parcial.
4) Ejercer cada uno de los derechos patrimoniales de autor, así como los conexos, ytodo derecho protegido por la normatividad de la Propiedad Intelectual a los que tenga derecho sobre las imágenes o fijaciones audiovisuales.
5) La reproducción, adaptación, compilación, almacenamiento y distribución de los imágenes o fijaciones audiovisuales en las cuales se etiquete COOTRAPELDAR producto de la participación de las personas en la actividad a la que hacereferencia el presente documento.

La licencia para uso se otorga sin limitación geográfica o territorialidad alguna; igualmentese otorgan sin ningún tipo de exclusividad. La licencia de uso para imágenes, fijaciones audiovisuales (videos) y demás derechos derivados de la Propiedad Intelectual (derechos patrimoniales de autor, conexos o demásprotegidos por la normatividad vigente) tendrá una vigencia indefinida en el tiempo.

El concedente de la licencia para uso renuncia a cualquier contraprestación de cualquier tipo por la explotación que COOTRAPELDAR haga de las imágenes, fijaciones audiovisuales o los derechos protegidos por la Propiedad Intelectual.

9. HABEAS DATA

COOTRAPELDAR se compromete a velar por la protección de los datos personales de cada uno de sus asociados según la Política de Tratamiento de Datos Personales y el Aviso de Privacidad que se encuentran disponibles en la página web cootrapeldar.coop.

RESOLUCIÓN NÚMERO 0152 DE 2026
(30 de octubre de 2026)

"Por medio de la cual se autoriza un juego de suerte y azar en la modalidad de juego promocional"

La Gerente General de la Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca, en uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por la ley 643 de 2001 y el decreto reglamentario No 1068 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que, la LOTERÍA DE CUNDINAMARCA está constituida como una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Departamental, en los términos de la Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015; y el artículo 1° del Decreto Ordenanzal 00434 de 2020.

Que el inciso 5º del artículo 31 de la Ley 643 de 2001, establece la competencia para la explotación de juegos promocionales: *(…) "Los juegos promocionales del nivel departamental y municipal serán explotados y autorizados por la Sociedad de Capital Público Departamental (SCPD)." (…).*

Que de acuerdo con el numeral No 6.2 del artículo 6 del Decreto Ordenanzal No 434 de 2020, es función de la Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca: *"(…) Organizar, dirigir, operar, administrar, desarrollar y comercializar juegos de suerte y azar, rifas y juegos promocionales. (…)".*

Que según el numeral 18.23, artículo 18, del Decreto Ordenanzal No 434 de 2020, es función de la Gerente General: *"(…) Proferir Actos administrativos y desarrollar demás acciones tendientes a la explotación, organización, administración, operación, control, fiscalización, regulación y vigilancia de las modalidades de juegos de suerte y azar de rifas y juegos promocionales de circulación departamental, de acuerdo con la normatividad vigente (…)".*

Que con radicación No. 2026100753, de fecha 14 de octubre de 2026, la R **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE TRABAJADORES DE PELDAR Y OTROS DE COLOMBIA COOTRAPELDAR, NIT 860023189-2,** solicita autorización para desarrollar un juego promocional en el departamento de Cundinamarca, denominado "**CONVIERTE TU AHORRO EN RECOMPENSAS**" dirigido a todos los asociados, con el fin de Incentivar la apertura de CDATs nuevos desde $300.000 COP a 180 días, fortaleciendo la cultura del ahorro y aumentando la captación de recursos en COOTRAPELDAR, mediante una campaña que premie la confianza de los asociados, brindándoles oportunidades de participar en sorteos aleatorios de acuerdo con el monto ahorrado, en los plazos, términos, condiciones y fechas, descritos en la mecánica, presentada por el operador, documento que hace parte integral de la presente resolución.

Que analizada la solicitud y los documentos presentados por el solicitante, la Subgerencia General, según certificación de fecha 30 de octubre de 2026, se cumple con los requisitos exigidos en la ley, artículos 2.7.4.1 al 2.7.4.12 del decreto 1068 de 2015, modificado por el decreto 1494 de 2021, para operar juegos promociónales, contando con un plan de premios de **DIECINUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DIECISEIS PESOS MONEDA LEGAL ($19.196.516)**, representado en los siguientes premios:

PLAN DE PREMIOS

RESOLUCIÓN NÚMERO 0152 DE 2026
(30 de octubre de 2026)

"Por medio de la cual se autoriza un juego de suerte y azar en la modalidad de juego promocional"

Categoría	Desde	Hasta	Cantidad	Incentivo
Bronce	$ 300.000	$ 10.000.000	12	Freidoras de aire
Plata	$ 10.000.001	$ 20.000.000	5	Robot aspirador
Oro	$ 20.000.001	$ 45.000.000	3	Celular
Platino	$ 45.000.001	En adelante	2	Portátil

Que el objeto, vigencia, fecha del sorteo del plan de premios, características de los premios, reglamento y demás condiciones, se encuentran especificados en la documentación presentada por el solicitante, reglamento que hace parte integral del presente acto administrativo.

Que la documentación requerida para la aprobación del juego promocional ya está acreditada por el solicitante y cumple, de conformidad con la certificación de fecha 30 de octubre de 2026, expedida por la Subgerencia General, la cual hace parte integral de este acto administrativo, con los requisitos exigidos en el artículo 31 de la ley 643 de 2001, y articulo 2.7.4.1 y siguientes del Decreto 1068 de 2015, para operar Juegos de Suerte y Azar en la modalidad de juegos promocionales.

Que el solicitante canceló a la Lotería de Cundinamarca, el día 27 de octubre de 2026, en la cuenta corriente No. 075109330, la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DOCE PESOS ($2.687.512), MONEDA LEGAL,** por concepto del pago de los derechos de explotación; y que corresponden al catorce por ciento (14%) del valor total del plan de premios, del juego promocional, según lo establecido en el inciso segundo del artículo 31 de la ley 643 de 2001; y el día 23 de octubre de 2026, la suma de **VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($26.875), MONEDA LEGAL**, que corresponde al uno por ciento (1%) de los gastos de administración, calculado sobre los derechos de explotación, de conformidad con el inciso segundo, del artículo 9 de la ley 643 de 2001, para un total de derechos de **DOS MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS ($2.714.387), MONEDA LEGAL ,** cancelados según comprobante de transacción bancaria y asiento contable de registro de ingreso, expedido por la Profesional Especializada Contadora.

Que, el 30 de octubre de 2026, la Oficina Asesora Jurídica certificó que el Operador presentó la garantía única de cumplimiento No 21-43-101036755 expedida por Seguros del Estado S.A, que hace parte integral de la presente resolución, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la realización del juego promocional**,** con un valor asegurado igual al valor total del plan de premios, Incluido IVA y una vigencia contada por el término del juego promocional y Un (1) año más.

Al operador del juego promocional, **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE TRABAJADORES DE PELDAR Y OTROS DE COLOMBIA COOTRAPELDAR**, le serán exigibles principios de iniciativa propia y proactividad en el sentido de tomar medidas de diligencia proporcionales, enfocadas a mitigar el riesgo de Lavado de Activos Financiación del Terrorismo y Proliferación de armas de destrucción masiva LA/FT/FPADM. Lo anterior dando cumplimiento a lo señalado en los artículos 2 y 6 del acuerdo 574 de 2021, expedido por el Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar (CNJSA).

Que el Operador, debe observar y dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 4, con sus literales, de la ley 643 de 2001 y a las demás normas que regulan la operación del juego de suerte y azar, modalidad juego promocional.

RESOLUCIÓN NÚMERO 0152 DE 2026
(30 de octubre de 2026)

"Por medio de la cual se autoriza un juego de suerte y azar en la modalidad de juego promocional"

Que, la Oficina Asesora Jurídica, con el visto bueno del Subgerente General, revisó la solicitud del operador y otorgó visto bueno para conceder la autorización a **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE TRABAJADORES DE PELDAR Y OTROS DE COLOMBIA COOTRAPELDAR,** para operar el juego promocional.

El Operador deberá enviar a la Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca certificación o acta de la entrega de los premios, donde se relacionen todos los ganadores con su respectiva firma y documento de identidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de realización del último sorteo.

Que se consultó, el día 29 de octubre de 2026, por parte de la Oficial de Cumplimiento, la base de datos de listas restrictivas, sin encontrar registros de alertas sobre actividades de lavado de activos, financiación del terrorismo y de proliferación de armas de destrucción masiva en el sistema SARLAFT.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE TRABAJADORES DE PELDAR Y OTROS DE COLOMBIA COOTRAPELDAR,** NIT **860023189-2**, la operación de un Juego de suerte y azar, en la modalidad de Juego Promocional**,** "**CONVIERTE TU AHORRO EN RECOMPENSAS"**, con las características señaladas en los considerandos de la presente Resolución y en el reglamento establecido para su realización.

PARAGRAFO PRIMERO: El operador no podrá ceder bajo ningún título los derechos que la presente autorización le confiere por ser intransferibles, o modificar las condiciones y el reglamento sin previa autorización, mediante resolución motivada, de la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA.**

PARAGRAFO SEGUNDO: Es obligación del Operador del Juego Promocional sortear el plan de premios en las fechas indicadas y en caso de no quedar la totalidad de los premios en poder del público deberá efectuar nueva solicitud para la realización de un nuevo sorteo.

PARAGRAFO TERCERO: En toda la publicidad (escrita, radial, televisiva o en medios digitales) utilizada en la operación del juego promocional el operador deberá incluir la siguiente expresión y logo:

"Autorizado y controlado por la Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca."

Para el caso de la publicidad impresa y visual el operador debe garantizar que la expresión y el logo de la entidad concedente sea visible y con la notoriedad adecuada para la verificación del público en general

PARAGRAFO CUARTO: A los sorteos o siembra de premios de los juegos de suerte y azar promocionales deberá asistir un delegado de la primera autoridad administrativa del lugar donde éste se realice, siempre que el valor total del plan de premios supere los mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (1.000 SMLMV). En los juegos de suerte y azar promocionales cuyo valor del plan de premios no supere el monto antes señalado, el operador del juego deberá solicitar el acompañamiento del delegado, sin perjuicio que el sorteo o la siembra de

RESOLUCIÓN NÚMERO 0152 DE 2026
(30 de octubre de 2026)

"Por medio de la cual se autoriza un juego de suerte y azar en la modalidad de juego promocional"

premios se lleve a cabo sin su presencia. El Operador deberá enviar a la Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca certificación o acta de la entrega de los premios, donde se relacionen todos los ganadores con su respectiva firma y documento de identidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de realización del último sorteo.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar al Interesado, a través de la Oficina Asesora Jurídica, al correo electrónico cootrapeldar@cootrapeldar.coop , el contenido de esta Resolución haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal o de la publicación del aviso, si ello fuere necesario, de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: La vigencia de esta autorización, rige a partir de la fecha de expedición del presente acto administrativo y hasta el día 31 de enero de 2027.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los Treinta (30) días de octubre de 2026.

MARIBEL CÓRDOBA GUERRERO.
Gerente General.

Proyectó: Carlos H. Rodriguez- Profesional 1.
Revisó: Luis Eduar Zambrano Sànchez- jefe Oficina Asesora Jurídica.
Vo Bo: Rubiela Edith Romero Pardo- Subgerente General.
Vo Bo: Martha Cecilia Osorio Londoño- Contratista Subgerencia General